

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea. . . . . 0,75 pts  
Edictos de Juzgados municipales . . . . . 0,40 »

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos. . . . . 50 ptas. año  
Particulares . . . . . 45 » »  
Juntas vecinales y Juzgados municipales . . . . . 35 » »

## SUMARIO

### Administración Provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración provincial

### Jefatura Provincial de Estadística de León

Recogida de las cédulas para el Censo de población de 1940

A los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del censo de población

CIRCULAR

De conformidad con lo que dispone el artículo 14 de la Instrucción para realizar el censo de población de España de 31 de Diciembre de 1940, cada Junta municipal, en cuanto sea advertida, enviará un Comisionado a recoger a esta Jefatura provincial de Estadística, plaza de San Isidro, 4, entresuelo, el material de cédulas que se le haya asignado, de cuya posesión acusará recibo.

Por lo tanto, espero que en un plazo de diez días, a contar del en que apareciese esta circular en el BOLETIN OFICIAL, se presentarán en esta Oficina los Comisionados de las Juntas municipales respectivas, a recoger las cédulas del censo de población, que se le hubiere asignado, para proceder a la inscripción censal de todos los habitantes de los Ayuntamientos de la provincia.

Dichos Comisionados deberán venir autorizados, al efecto, con un oficio de presentación, en el que conste el encargo de recoger las cédulas, que le fuere conferido por la Junta municipal del Censo, firmado por el Alcalde-Presidente.

Con arreglo al artículo 22 de la mencionada instrucción, las Alcaldías Presidencias iniciarán, a media-

dos de Diciembre, la campaña divulgadora de la inscripción, haciendo resaltar que no tiene ni efecto tributario ni acción de vigilancia, sobre el habitante. Utilizarán en esta campaña cuantos medios juzguen oportunos y eficientes y serán asistidos por los señores vocales, que, al disponer por sus cargos de ambiente y medios propios, deberán usarlos con toda la amplitud de su autoridad y entusiasmo.

Espero, que en el plazo diez días, se personarán en esta Oficina, de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, los comisionados municipales encargados de recoger las cédulas de inscripción del Censo de población, pues de no hacerlo así, incurrirán en las sanciones que determinan los artículos 72, 73 y 74 de la Instrucción, cuyas sanciones recaerán sobre los Secretarios de Ayuntamiento, en concepto de Secretarios natos de la Junta, salvo cuando por culpa o negligencia de los Alcaldes no se hubiese cumplimentado el servicio; además de abonar las dietas y viáticos a los comisionados plantones que sean designados para llevar las cédulas a los respectivos Ayuntamientos.

León, 4 de Diciembre de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Astorga a Pandorado, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Pedro Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Astorga y Villaobispo de Otero, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán re-

mitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

## MINAS

DON LUIS HERNANDEZ MANET, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Secundino Yáñez Cortinas, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de Octubre, a las diez treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de carbón llamada *Sila 5.ª*, sita en el paraje Vadderio, término de Sorbeda, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pontón sobre el arroyo de Valderrio, en el camino que va de Matarrosa al Puente de Páramo y desde él se medirán 200 metros al Sur y se colocará la 1.ª estaca auxiliar; de ésta 200 metros al Este, la 2.ª estaca; de ésta 600 metros al N., la 3.ª estaca; de ésta 400 metros al O., la 4.ª estaca; de ésta 600 metros al S., la 5.ª estaca y con 200 metros al E., quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.730. León, 16 de Noviembre de 1940.—Luis Hernández.

**DON LUIS HERNANDEZ MANET,**  
Ingeniero Jefe del Distrito Minero  
de León.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Orejas Ramón, vecino de Cortiguera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de Octubre a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de antracita llamada *Delia*, sita en término de Torre, Ayuntamiento de Albares.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina *Consuelito*, número 6.476, desde dicho punto de partida en dirección Norte, se medirán 300 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Este, se medirán 400 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Norte, 200 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Oeste, 900 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Sur, 500 metros la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Este, 400 metros la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Norte, 300 metros la 7.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Este, 100 metros la 8.<sup>a</sup> estaca o sea la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitada o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.731.  
León, 5 de Noviembre de 1940.—  
Luis Hernández.

### ANUNCIO

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 3 de Diciembre de 1940, se concede autorización a D. Antonio Fontao, para establecer un polvorin destinado al depósito de veinte cajas de dinamita y los detonadores y mechas correspondientes, destinados a las labores de la mina de su propiedad nombrada *Dos Amigos*, sita en término y Ayuntamiento de Riaño.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920, para que el que se crea lesionado con dicha resolu-

ción, pueda recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en este BOLETIN OFICIAL.

León, 3 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Corullón

Un vecino de esta localidad ha encontrado una vaca de las siguientes señas: de unos ocho años, color castaño, cuernos anchos y recortados, delgada; la encontró abandonada en la carretera de Cacabelos a Pieros. El que sea su dueño, puede pasar a recogerla a este Ayuntamiento.

Corullón, a 20 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Dionisio Vidal.  
Núm. 485.—5,20 ptas.

### Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Isoba, desde hace varios días se hallan depositadas en dicho pueblo dos yeguas que el vecino José Fernández, Guarda particular jurado, encontró abandonadas en el Puerto de San Isidro, y cuyas caballerías tienen las señas siguientes:

Una yegua, cerrada, pelo castaño, estrellada, de alzada seis cuartas y media, y desherrada.

Otra yegua, de 3 a 4 años, pelo rojo, con una marca a fuego en la anca derecha, y también desherrada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Advirtiéndose que, transcurrido el plazo que marca el artículo 14 del Reglamento de Reses Mostrencas, se procederá a su venta en pública subasta, si no se presentan sus dueños.

Puebla de Lillo, 28 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Julián del Río.  
Núm. 483.—10,40 ptas.

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

El domingo siguiente de transcurridos los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las catorce horas, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde que me sustituya, tendrá lugar la subasta para la ejecución de las obras de una casa destinada a vivienda de los Maestros Nacionales de Vecilla de la Vega, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, y para poder tomar parte en la misma, es preciso haber depositado previamente, como fianza provisional, la suma de 1.500 pesetas, que dejará el postor a quien se

adjudique la obra, como fianza definitiva.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de nueve a doce de la mañana, bajo sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal, resguardo del depósito provisional, y con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas de dicha obra, plano y presupuesto de la misma, estarán de manifiesto todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Soto de la Vega, 27 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Santos.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., con cédula personal de la tarifa . . . . . clase . . . . . núm. . . . ., expedida en . . . . ., con fecha . . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., del día . . . . ., así como de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, y demás requisitos que exigen para poder tomar parte en la subasta para la construcción de una casa destinada a vivienda de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Vecilla de la Vega, y, conforme en todo con lo expuesto en los mencionados pliegos, se comprometo a ejecutar las indicadas obras por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de los diferentes oficios y categorías de los que hayan de ser empleados en la obra, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias prevenida por la actual legislación, y al cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que determinan las leyes vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 482.—60,00 ptas.

### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades.

Prado de la Guzpeña, 3 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Díez.